

👍 ↶ ⏪ → ...

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

Cordial saludo,

A continuación, adjunto carta de respuesta del proceso anteriormente mencionado.

Por favor dar acuso de recibido.

Quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.
 Teléfono: (5721) 3139300 - Ext 155, 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 2 Piso 4, Bogotá D.C. / Código Postal: 110231
john.cordova@bancamia.com.co - jennifer.fuentes@bancamia.com.co - darwin.rincon@bancamia.com.co
 / www.bancamia.com.co
 Hacemos parte del Grupo Financiero Microfinanzas BBVA
www.mfbvba.org/ www.progresomicrofinanzas.org/ (boletín de actualidad jurídica)

Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notificarlo y eliminarlo. Si usted no es el destinatario no debe usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Responder | Reenviar

Bogotá, 09 de Diciembre de 2020

Señores:

Juzgado 03 administrativo de Santa Marta
j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa marta, Magdalena

Referencia:	N° Radicado	20140011900
	Demandante	Oved Vallejo de Avila y Otros
	Demandado	E.S.E Hospital Local De Chibolo
	Cedula	819001269
	N° Oficio	1201

Respetados señores:

En atención a su Oficio de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo **NO** tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020²⁵⁹.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

²⁵⁹ **Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.